

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**7085** *Resolución de 12 de junio de 2013, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las subvenciones de la modalidad A del Subprograma de estancias de movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria.*

Por Orden ECI/266/2008, de 6 de febrero («BOE» de 9 de febrero de 2008), se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el marco de la línea instrumental de actuación en recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011.

En el apartado 5 del punto cuarto de dicha Orden, relativo a los beneficiarios y sus requisitos y las entidades colaboradoras, se indica que las convocatorias podrán recoger la existencia de entidades colaboradoras que habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones recogidas en la Ley General de Subvenciones para los beneficiarios de las subvenciones. Así mismo en el apartado 6 se dice que a través de las entidades colaboradoras se podrá efectuar el pago de la ayuda a los beneficiarios cuando así lo disponga la convocatoria.

Por otra parte, en el artículo 7 de las Órdenes EDU/1456/2010, de 26 de mayo («BOE» de 4 de junio), y EDU/1538/2011, de 30 de mayo («BOE» de 8 de junio), por la que se convocan subvenciones del Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, se indica que las entidades a las que se adscriban los beneficiarios de las citadas convocatorias asumirán la condición de entidad colaboradora.

Al respecto y de conformidad con dicha normativa, las universidades y organismos receptores de beneficiarios de subvenciones de «Estancias de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros» vienen suscribiendo el correspondiente convenio de colaboración, en el que se establece que, de conformidad con el artículo 16, número 3 m) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad colaboradora recibirá como compensación por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas, una subvención proporcional al número de beneficiarios activos, cuya cuantía se fijará anualmente a través de resolución de la Secretaría General de Universidades.

Por las razones expuestas, esta Secretaría General ha resuelto:

1. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido para la Modalidad A del Subprograma de «Estancias de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros» y en los correspondientes convenios firmados con las entidades colaboradoras, la compensación económica por los costes derivados por su participación en la gestión de estas ayudas se establece en ciento veinticinco euros por beneficiario y año.

2. La compensación referida al ejercicio 2012, por un importe de 40.875,00 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.788.06 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2013.

3. En el Anexo de la presente resolución se relacionan las entidades colaboradoras y la cuantía de la compensación que les corresponde por el número de beneficiarios activos en el ejercicio 2012. Asimismo, a aquellos organismos que se han incorporado como entidades colaboradoras en el ejercicio 2012, en concepto de gastos generales de las adaptaciones necesarias en el inicio de la gestión, se les abona 3.000,00 euros.

Madrid, 12 de junio de 2013.—El Secretario General de Universidades, Federico Morán Abad.

## ANEXO

**Importe de la compensación económica a las entidades colaboradoras, por la gestión de beneficiarios con estancias en 2012 de movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros**

Organismo	N.º beneficiarios activos en 2012	Gastos por Gestión de los beneficiarios	Gastos por inicio de programa	Total Gastos Gestión
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) . . . . .	3	375,00	0,00	375,00
Centro Investigación Energética, Medioambiental y Tecnológica . . . . .	2	250,00	0,00	250,00
CIBER del Área de Diabetes y Enfermedades Metabólicas . . . . .	1	125,00	3.000,00	3.125,00
Consejo Superior de Investigaciones Científicas . . . . .	32	4.000,00	0,00	4.000,00
Consortio Laboratorio CSIC-IRTA de Genética Molecular . . . . .	3	375,00	0,00	375,00
Fundación Instituto Estudios Ciencias de la Salud - Castilla León . . . . .	1	125,00	3.000,00	3.125,00
Inst. Nal. de Invest. y Tecnología Agraria y Alimentaria . . . . .	2	250,00	0,00	250,00
Institucio Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA) . . . . .	1	125,00	0,00	125,00
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y Producción Ecológica . . . . .	2	250,00	0,00	250,00
Instituto de Astrofísica de Canarias . . . . .	1	125,00	0,00	125,00
Instituto Español de Oceanografía . . . . .	1	125,00	0,00	125,00
Instituto Geológico y Minero de España . . . . .	1	125,00	0,00	125,00
Universidad Autónoma de Barcelona . . . . .	14	1.750,00	0,00	1.750,00
Universidad Autónoma de Madrid . . . . .	19	2.375,00	0,00	2.375,00
Universidad Carlos III . . . . .	6	750,00	0,00	750,00
Universidad Complutense de Madrid . . . . .	9	1.125,00	0,00	1.125,00
Universidad de A Coruña . . . . .	1	125,00	0,00	125,00
Universidad de Alicante . . . . .	3	375,00	0,00	375,00
Universidad de Almería . . . . .	4	500,00	0,00	500,00
Universidad de Barcelona . . . . .	11	1.375,00	0,00	1.375,00
Universidad de Burgos . . . . .	2	250,00	0,00	250,00
Universidad de Cádiz . . . . .	3	375,00	0,00	375,00
Universidad de Cantabria . . . . .	3	375,00	0,00	375,00
Universidad de Castilla-La Mancha . . . . .	6	750,00	0,00	750,00
Universidad de Córdoba . . . . .	5	625,00	0,00	625,00
Universidad de Deusto . . . . .	1	125,00	0,00	125,00
Universidad de Extremadura . . . . .	3	375,00	0,00	375,00
Universidad de Girona . . . . .	1	125,00	0,00	125,00
Universidad de Granada . . . . .	13	1.625,00	0,00	1.625,00
Universidad de Huelva . . . . .	2	250,00	0,00	250,00
Universidad de Jaén . . . . .	2	250,00	0,00	250,00
Universidad de La Laguna . . . . .	4	500,00	0,00	500,00
Universidad de La Rioja . . . . .	1	125,00	0,00	125,00
Universidad de las Islas Baleares . . . . .	4	500,00	0,00	500,00
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria . . . . .	3	375,00	0,00	375,00
Universidad de León . . . . .	1	125,00	0,00	125,00
Universidad de Málaga . . . . .	7	875,00	0,00	875,00
Universidad de Murcia . . . . .	4	500,00	0,00	500,00
Universidad de Navarra . . . . .	4	500,00	0,00	500,00
Universidad de Oviedo . . . . .	4	500,00	0,00	500,00
Universidad de Salamanca . . . . .	4	500,00	0,00	500,00
Universidad de Santiago de Compostela . . . . .	8	1.000,00	0,00	1.000,00
Universidad de Sevilla . . . . .	8	1.000,00	0,00	1.000,00
Universidad de Valencia / Estudi General . . . . .	4	500,00	0,00	500,00

Organismo	N.º beneficiarios activos en 2012	Gastos por Gestión de los beneficiarios	Gastos por inicio de programa	Total Gastos Gestión
Universidad de Valladolid .....	8	1.000,00	0,00	1.000,00
Universidad de Vigo .....	3	375,00	0,00	375,00
Universidad de Zaragoza .....	8	1.000,00	0,00	1.000,00
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea .....	4	500,00	0,00	500,00
Universidad Miguel Hernández de Elche .....	2	250,00	0,00	250,00
Universidad Nacional de Educación A Distancia .....	6	750,00	0,00	750,00
Universidad Pablo Olavide de Sevilla .....	2	250,00	0,00	250,00
Universidad Politécnica de Cartagena .....	2	250,00	0,00	250,00
Universidad Politécnica de Cataluña .....	4	500,00	0,00	500,00
Universidad Politécnica de Madrid .....	3	375,00	0,00	375,00
Universidad Politécnica de Valencia .....	7	875,00	0,00	875,00
Universidad Pompeu Fabra .....	3	375,00	0,00	375,00
Universidad Pontificia Comillas .....	1	125,00	0,00	125,00
Universidad Rey Juan Carlos .....	1	125,00	0,00	125,00
Universidad Rovira i Virgili de Tarragona .....	2	250,00	0,00	250,00
Universitat Jaume I de Castello .....	9	1.125,00	0,00	1.125,00
<b>Total .....</b>	<b>279</b>	<b>34.875,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>40.875,00</b>